

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-9107 *Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse tal y como se pone de manifiesto en las diligencias de la Policía Local que obran en los correspondientes expedientes, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOC, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes individuales de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en este Ayuntamiento.

Resolución de Alcaldía nº 203/2016 de fecha 2 de agosto de 2016:

Vista la incidencia detectada por el Instituto Nacional de Estadística en relación a su inscripción padronal en el Ayuntamiento de Potes (ciudadano con certificado de inscripción emitido hace más de cinco años por el Registro Central de Extranjeros o ciudadano no inscrito en el mismo).

Visto que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, para subsanar dicha incidencia, así como para confirmar su residencia en Potes, no ha sido atendida.

Vistos:

— Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado".

— Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, alcalde presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

HE RESUELTO:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes, a las personas que se relacionan a continuación:

- Elena Tiuca.- Documento 01954019E
- Ilie Tiberiu Tiuca.- Documento 019553991V
- Ladislav Cseri.- Documento 4896668

CVE-2016-9107

JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 202

Segundo.- Comunicar al afectado, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial del Cantabria, la incoación del expediente de baja de oficio.

Tercero.- Otorgar un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación al interesado o publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

Cuarto.- Remitir en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística), para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Cantabria dentro de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente de la notificación del acto o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente aquel en que se produzca la desestimación presunta, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Potes, 6 de octubre de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/9107

CVE-2016-9107